

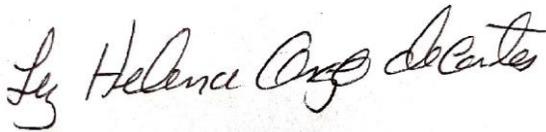
Radicación Nro. 2020-00050-00

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, diez de junio de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta lo manifestado por la parte demandada, señor ALEXANDER MORENO ROJAS, en el memorial enviado vía correo electrónico, se le informa al memorialista, que en este tipo de procesos la única medida que se ordena, como medida provisoria, es oficiar a las Autoridades de Migración para impedir la salir del país del demandado, hasta que preste garantía que respalde la obligación alimentaria a su cargo.

Entérese de la presente providencia al citado demandado, vía correo electrónico denunciado en la petición.

NOTIFIQUESE.



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

N° 099 de hoy, 11 de junio de 2018.

Secretario: JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ